



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente asunto y los memoriales allegados por el apoderado de la parte actora el día 01 de noviembre del 2023, en donde solicita tener en cuenta la notificación conforme al artículo 291 CGP, el despacho debe decir que el proceso termino por desistimiento tácito comunicado por Auto No 2546 del 26 de noviembre de 2021, por lo que podemos indicar que la parte interesada no realizó las gestiones necesarias en el termino establecido, conforme lo establece el artículo 291 y 292 del CGP.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: ABSTENERSE de tener en cuenta memoriales allegados por el apoderado de la parte actora, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Estese a lo dispuesto en Auto No 2546 del 26 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.20 fijado hoy 20-02-2024.

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario.

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17197ecad1ae34c24ff495cff27f72694b1543cb421cd021a6cfb35db9a40e49**

Documento generado en 19/02/2024 04:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>